



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Purificación Tolima, Agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2.020)

Rad. No. 735854089003-2010-00041-00
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JOSE IVAN MORALES GUTIERREZ
Asunto: SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR ORDEN JUDICIAL

Procede el Despacho a resolver la solicitud emanada del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Ibagué, fechada del 24 de agosto del presente año, por medio del cual solicitó información del estado del proceso de la referencia y a su vez ordenó la suspensión del citado trámite ejecutivo en el evento de encontrarse activo el proceso.

El Funcionario petente apoya su solicitud conforme lo previsto en el literal "c" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 y adjuntó a través del correo electrónico institucional; copia del auto admisorio de la solicitud especial de restitución y formalización de tierras No. 73-001-31-21-002-2020-00067-00, de fecha 21 de agosto de 2020 y el certificado de libertad y tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 368-4178 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación; documentos que demuestran la relación que tiene el predio cuya restitución se solicita con el inmueble identificado con la M.I. Nro. 368-4178, embargado por este despacho dentro del procesos ejecutivo promovido por el Banco Agrario contra JOSE IVAN MORALES GUTIERREZ.

En consideración de lo anterior, este Despacho:

RESUELVE:

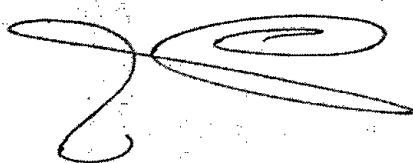
PRIMERO: Por ser procedente estese a lo dispuesto en el numeral 3º y 8º del auto interlocutorio No. 286 calendarado 21 de agosto de 2.020, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Ibagué, dentro del proceso de Restitución y Formalización de Tierras solicitado por MORALES GUTIERREZ JOSE IVAN Y OTRO.

SEGUNDO: SUSPENDER EN FORMA INMEDIATA el tramite ejecutivo que se viene adelantando en este Juzgado en contra de JOSE IVAN MORALES GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.102.452., con radicado No. 73-585-4089-003-2010-00041-00 promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBI, conforme las razones enunciadas en la parte considerativa.

TERCERO: Notifíquese esta decisión a las partes que integran el ejecutivo.

De igual forma dar respuesta en los términos solicitados por el Juzgado Segundo de Restitución de Tierras de Ibagué, del estado actual de este proceso, adjuntando copia de esta decisión.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA

JUEZ